

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

*REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE -VIVIENDA URBANAS  
ARRENDADA.*

*DTE: MARIELA CELIS CAMACHO.*

*APDO: Abg. JHON FREDY AYALA DURAN.*

*DDOS: FABIO RIBERO TOLEDO Y OTRA.*

*RDO: 2023-00111-00.*

Socorro, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha 10 de agosto del presente año se decretó la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble materia de restitución señalándose por error involuntario que el mismo se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 10-03 pasaje B, del barrio Bicentenario del Municipio del Socorro, cuando en realidad se encuentra ubicado en la CARRERA 10 NO. 10-03 PEATONAL 2B BARRIO BICENTENARIO DEL SOCORRO SANTANDER.

Que para subsanar el yerro en que se incurrió, el Juzgado procederá corregir el auto de fecha 10 de agosto de 2023 en el cual se decretó la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble materia de restitución, haciendo la claridad que dicho inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 10-03 Peatonal 2B del Barrio Bicentenario del Socorro Santander.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo sostenido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que habla de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento, además con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., en armonía con la mencionada solicitud de parte, la providencia arriba referenciada, se corregirá en el sentido solicitado. Es decir, para todos los efectos de este proceso téngase como ubicación del inmueble objeto de restitución la Carrera 10 No. 10-03 Peatonal 2B del Barrio Bicentenario del Socorro Santander.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL SOCORRO SDER,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos de este proceso el auto de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual se decretó la INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble materia de restitución,

en el sentido que dicho inmueble se encuentra ubicado en la **Carrera 10 No. 10-03 Peatonal 2B del Barrio Bicentenario del Socorro Santander**, en lo demás, la citada providencia quedará indemne, por lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b43b6ac00b1dc65f994465ad3b030b478842c2f2fa2fe02a49054eafc05702c**

Documento generado en 15/08/2023 03:02:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**